

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, diciembre 14 de 2.021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con los memoriales que anteceden enviados a través del correo electrónico por el abogado ANDRES JAVIER BONILLA HURTADO. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2197

Radicado: 19001-31-002-2019-00453-00
Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Dte: Geyer Zúñiga Burbano
Dda: Maritza Espinosa Olaya

Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente asunto, el profesional del derecho, ANDRES JAVIER BONILLA HURTADO allegó memoriales a través del correo electrónico el día 13 de diciembre de 2021, manifestando lo siguiente: **i)** Expresa que en calidad de apoderado de la señora MARITZA ESPINOSA OLAYA, presenta excusa de inasistencia a la audiencia de Inventarios y Avalúos, fijada mediante auto No. 1964 de 08 de noviembre de 2021 para el día 09 de diciembre de 2021 a las 2:00 p.m., indicando que se debió a la incompatibilidad para continuar como apoderado ya que mediante decreto N° 30-16-0244 del 17 de junio de 2020 se efectuó su nombramiento en periodo de prueba en la ALCALDIA DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA, y desde el mes de Julio de 2020, su domicilio principal es en el Municipio de Jamundí, Cra. 1 Sur #10c -138 Conjunto Residencial Villas de Altagracia Bloque B apartamento 401- Aporta el decreto citado y constancia laboral por la Secretaria de Gestión Institucional, y **ii)** Presenta renuncia al poder otorgado para representar a la señora ESPINOSA OLAYA; aportando paz y salvo y constancia de envió de la misma a su poderdante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Para resolver el punto **i)**, teniendo en cuenta que el abogado ANDRES JAVIER BONILKLA HURTADO, se encuentra designado como profesional Universitario código 219 grado 3, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDIA DE JAMUNDI VALLE, se tendrá por justificada la inasistencia a la audiencia de Inventarios y Avalúos, llevada a cabo el día 09 de diciembre de 2021, en calidad de apoderado de la señora MARITZA ESPINOSA OLAYA, y en atención a que se aportó prueba sumaria de la justa causa que le impidió a dicho profesional del derecho asistir a la diligencia.

P/Claudia

En cuanto al punto **ii)**, el artículo 76 inciso cuarto del Código General del Proceso, dispone:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Conforme a lo anterior, el memorial presentado cumple con los presupuestos consagrados en la norma citada y en tal virtud, el Despacho aceptará la renuncia del apoderado judicial de la señora MARITZA ESPINOSA OLAYA, advirtiendo que tal como lo establece la norma transcrita y teniendo en cuenta la fecha de presentación del poder con el soporte de la debida comunicación a su poderdante, esto es, el 13 de diciembre del presente año, la renuncia presentada, pone fin al poder el día 14 de enero de 2022, teniendo en cuenta la vacancia judicial. (17 de diciembre de 2021 al 11 de enero de 2022)

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA**

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la justificación presentada por el abogado ANDRES JAVIER BONILLA HURTADO, para eximirse de sanción por inasistencia a la audiencia de inventarios y avalúos en este proceso, en calidad de apoderado de la señora MARITZA ESPINOSA OLAYA, acorde a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado ANDRES JAVIER BONILLA HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1098622791 con T.P. No. 265364 del Consejo Superior de la Judicatura, y que le fuera otorgado por la señora MARITZA ESPINOSA OLAYA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 208 del día 15/12/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929a00e1bf8f0018f215d934bc53bd3f93c473294b5ef3269be371c518c92de2**

Documento generado en 14/12/2021 10:13:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>